

**APRUEBA CONVENIO DE USO GRATUITO ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y DON LUIS HUMBERTO JAIME PÉREZ.**

**RESOLUCIÓN N° 136/2022**

**San Miguel, 23 de noviembre de 2022.**

**VISTOS:**

1. El Convenio de Uso Gratuito entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y don **LUIS HUMBERTO JAIME PÉREZ**, de fecha 23 de marzo de 2022.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior.
3. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. La Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
5. El Dictamen N° E160316/2022 de la Contraloría General de la República, de fecha 29 de noviembre del 2021, que obliga a las Corporaciones Municipales a aplicar las Leyes N° 19.880, 19.886, 20.285, 20.730, y 20.880.



6. Los Estatutos de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Que, es menester para la Corporación Municipal de San Miguel, contar con la colaboración de distintas entidades, a fin de promover y ofrecer a la comunidad actividades culturales, deportivas y de camaradería. Por ello, la Corporación Municipal de San Miguel, se ha enfocado en la descentralización y democratización de los espacios de su dependencia, potenciando de manera colaborativa y vinculante espacios gratuitos, poniendo énfasis en la comunidad, el territorio, la identidad y el patrimonio histórico y cultural como así también realizar alianzas estratégicas.
3. Que, dado lo anterior, con fecha 23 de marzo de 2022, se suscribe Convenio de Uso Gratuito entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y don **LUIS HUMBERTO JAIME PÉREZ**, mediante el cual se pone a disposición del usuario el uso gratuito de las instalaciones del gimnasio y 01 camarín del Liceo Andrés Bello, ubicado en calle Ricardo Morales N° 3371, de la comuna de San Miguel, para su utilización para fines deportivos junto al Club Deportivo “ Sergio Cheppi”, todos los días jueves desde las 19:00 hasta las 21:00 horas.



4. Que, considerado lo mencionado precedentemente, se debe dictar un acto administrativo que apruebe el Convenio de Uso Gratuito entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y don **LUIS HUMBERTO JAIME PÉREZ**, suscrito con fecha 23 de marzo de 2022.
5. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, supuesto legal que en este caso se cumple.
6. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.
7. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio el Convenio de Uso Gratuito entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y don **LUIS HUMBERTO JAIME PÉREZ**, suscrito con fecha 23 de marzo de 2022.
2. **INCORPORESE** el Convenio referido a la presente Resolución, el cual se entiende parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.



Notifíquese a los interesados e interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

NDF/lpx

**Distribución:**

- Luis Humberto Jaime Pérez.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.



**CONVENIO DE USO GRATUITO**  
**ENTRE**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**  
**Y**  
**LUIS HUMBERTO JAIME PEREZ**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 23 de marzo de 2022, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña por doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, chilena, profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad N° 16.596.844-1, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, don **LUIS HUMBERTO JAIME PEREZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.688.271-1, domiciliado en calle Rodríguez N°1231, comuna de Independencia, en adelante "El usuario", entre quienes se ha convenido en el siguiente convenio de uso gratuito:



**PRIMERA:** La Corporación Municipal De San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento, la Corporación pondrá a disposición de **LUIS HUMBERTO JAIME PEREZ** el uso gratuito de las instalaciones del gimnasio y 01 camarín del Liceo Andrés Bello, ubicado en calle Ricardo Morales N° 3371 de la comuna de San Miguel, para su utilización para fines deportivos junto al Club Deportivo "Sergio Cheppi", todos los días jueves desde las 19:00 hasta las 21:00 horas.

Dicho establecimiento educacional es administrado por la Corporación Municipal de San Miguel.

La vigencia de este convenio será desde el **31 de marzo del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022**.

El presente convenio no incluirá los bienes muebles que guarnecen las dependencias de la del establecimiento.

**TERCERA:** Queda prohibido al usuario destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en la cláusula **SEGUNDA**, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

Se deja constancia que la demás dependencias del establecimiento educacional no se encuentran incluidos en el presente convenio.

**CUARTA:** La propiedad, objeto de este convenio, se entrega con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, que el usuario declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA**.

El usuario responderá por los daños que por culpa o negligencia se ocasione a las dependencias del Liceo Andrés Bello, así como a todos los bienes que la garantizan, como asimismo a las propiedades circundantes, sea que los cause directamente el usuario o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble ya individualizado. En tal caso, además, la Corporación Municipal tomará las medidas legales y judiciales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

**QUINTA:** En caso de destrucción, daños y/o deterioro en el Liceo Andrés Bello, o en sus instalaciones y/o en cualquier implemento o espacio facilitado del establecimiento, será obligación exclusiva del usuario indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagar el gasto ocasionado. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas, deberán entregarse en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.



**SEXTA:** Para los efectos indicados precedentemente, la Dirección del establecimiento del Liceo Andrés Bello, o quien ésta destine, designará a una persona que, en conjunto con el usuario, levantarán un **Acta de Recepción Conforme del Usuario**, la cual indicará el estado general del sector del Liceo Andrés Bello que harán uso, de todos los artefactos y equipos que se encuentran en las dependencias a utilizar, con indicación del estado de los jardines y artefactos. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

**SÉPTIMA:** Al momento de restituirse la propiedad, la Dirección del establecimiento del Liceo Andrés Bello, o quien ésta designe, deberá certificar el estado de la propiedad en base al acta mencionada en la cláusula anterior, levantando en conjunto con el usuario un **Acta de Recepción Conforme de la Corporación Municipal**, documento en el cual se establecerá si han existido deterioros y perjuicios en el estado general en el sector facilitado en la dependencias del liceo, de los artefactos y equipos aledaños, así como del estado de los jardines y artefactos.



**OCTAVA:** Queda expresamente prohibido ceder a cualquier título el presente convenio de uso.

**NOVENA:** La contraparte administrativa del presente contrato será el Director del establecimiento del Liceo Andrés Bello o quien le subrogue en el cargo.

**DÉCIMA:** El uso del espacio del Liceo Andrés Bello no incluye bodegaje, por lo tanto, la Corporación se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan a la usuaria o terceros al interior de sus dependencias.

**DÉCIMA PRIMERA:** La Corporación no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito, o fuerza mayor que puedan afectar a las personas que ocupen el inmueble o que concurran a éste en razón del presente convenio de uso, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otro menoscabo en sus bienes. La Corporación no será responsable del deterioro o hurto de las especies que se exhiban en el inmueble ya individualizado, aún de aquellas de considerable valor para su dueño.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La responsabilidad respecto a la fiscalización en el ingreso del establecimiento recae en el usuario, reservándose el derecho a impedir el ingreso de elementos corto-punzantes, armas de fuego, elementos inflamables y de cualquier especie cuya tenencia sea constitutiva de delito, o sirvan para la comisión de éstos, y cualquier elemento que pueda afectar la integridad física y psíquica de las personas que participen en la actividad señalada en la cláusula **SEGUNDA**.



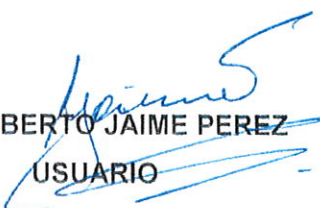
**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales que provengan de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.


DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del usuario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

  
  
**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

  
**LUIS HUMBERTO JAIME PEREZ**  
**USUARIO**



  
FSR/CCG/JE/W/DF/mvf